



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, EN ADELANTE "**LA SECRETARIA GENERAL**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, ASISTIDO POR EL **MAESTRO ALLAEN MATTHEW CISNEROS RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LAS UNIDADES REGIONALES DE SERVICIOS ESTATALES (UNIRSE); Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IJA**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA**, Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, **DOCTOR XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**; A QUIENES SUBSECUENTEMENTE DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "**LA SECRETARIA GENERAL**" a través del Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, declara que:

I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, punto 1, fracción I, 5, punto 1, fracciones II y XVI, 14, 15, punto 1 fracciones VI y XVIII, 16, punto 1, fracción I, 17, punto 1, fracciones I, XI y L, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, "**LA SECRETARÍA GENERAL**" es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal y cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento.

I.2. **ALLAEN MATTHEW CISNEROS RODRÍGUEZ**, Director General de las Unidades Regionales de Servicios Estatales, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, conforme a lo establecido en el transitorio quinto, del decreto 29585/LXIII/24, publicado el 31 de octubre de 2024, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se reforman diversas leyes que regulan la estructura orgánica de la Administración Centralizada y Paraestatal, así como en aquellas que se establezcan en las diversas disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

I.3. El titular del Poder Ejecutivo del Estado, asumió el compromiso de favorecer e instrumentar acciones que permitan generar un crecimiento sustentable y equilibrado para cada una de las regiones y un amplio desarrollo humano integral para todas y todos los jaliscienses, a fin de construir un Jalisco de oportunidades para todas las personas, por tal motivo, se ha permitido acercar e integrar en un solo lugar los diversos servicios que éste otorga, así como en la medida de las posibilidades, los servicios que proporcionan también las Entidades Estatales, esto, en cada una de las regiones del Estado.



I.4. El Gobierno del Estado de Jalisco es legítimo propietario de los inmuebles ubicados en:

- a) Avenida de los Grandes Lagos número 236 doscientos treinta y seis, Edificio A, colonia Fluvial Vallarta, código postal 48313 cuarenta y ocho mil trescientos trece, en el municipio de **Puerto Vallarta**, Jalisco, destinado a las Oficinas de la Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), **Región Costa Sierra Occidental**.
- b) San Modesto número 50 cincuenta, colonia La Palma, código postal 47410 cuarenta y siete mil cuatrocientos diez, en el municipio de **Lagos de Moreno**, Jalisco, destinado a las Oficinas de la Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), **Región Altos Norte**.
- c) Avenida Universidad número 950 novecientos cincuenta, colonia San Felipe, código postal 47820 cuarenta y siete mil ochocientos veinte, dentro de la Plaza Comercial "Plaza Ocotlán", en el municipio de **Ocotlán**, Jalisco, destinado a las Oficinas de la Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), **Región Ciénega**.
- d) Kilómetro +1 (uno) de la carretera Colotlán-Guadalajara, dentro del terreno conocido como "San Pascual", en el municipio de **Colotlán**, Jalisco, destinado a las Oficinas de la Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), **Región Norte**.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en la Dirección General de las Unidades Regionales de Servicios Estatales, en lo sucesivo "**LA DIRECCION**", ubicada en Avenida Corona número 31, colonia Zona Centro, Palacio de Gobierno, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. "**EL IJA**" a través del Doctor **GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA**, en su carácter de Director General, declara que:

II.1. Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con autonomía técnica y administrativa y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con el numeral 22 de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

II.2. Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los mecanismos alternativos, como solución pacífica de las controversias; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.



II.3. De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 28 fracción XIV, 62 y 72 de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; el Director General del Instituto tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación que sean sometidos a su registro y sanción.

II.4. Es atribución del Director General, representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

II.5. Es su deseo llevar a cabo la suscripción del presente Convenio, toda vez que se hace necesario acercar los servicios que brinda su representado, a los habitantes de los municipios de Puerto Vallarta, Lagos de Moreno, Ocotlán y Colotlán, todos del Estado de Jalisco.

II.6. Para los efectos derivados de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León número 316, esquina calle Garibaldi, colonia Villaseñor (Barrio de la Capilla de Jesús), código postal 44200, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "**LAS PARTES**" de forma conjunta que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y atribuciones con las que se ostentan, apoyándose mutuamente para cumplir con el objeto del mismo.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos que se establecen a continuación.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. "LA SECRETARIA GENERAL" como una acción meramente de colaboración concede a "EL IJA", y éste acepta el uso, el goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal de los espacios físicos e infraestructura ubicados dentro de los inmuebles que, para efectos del presente instrumento, se denominarán como el "INMUEBLE", mismos que cuentan con las siguientes medidas:

1. El espacio para "EL IJA" dentro de la Unidad Regional de Servicios del Estado Región Costa Sierra Occidental, estará conformado por una superficie total de 90 m².
2. El espacio para "EL IJA" dentro de la Unidad Regional de Servicios del Estado Región Altos Norte, estará conformado por una superficie total de 66 m².



3. El espacio para "EL IJA" dentro de la Unidad Regional de Servicios del Estado Región Ciénega, estará conformado por una superficie total de 63.88 m².
4. El espacio para "EL IJA" dentro de la Unidad Regional de Servicios del Estado Región Norte, estará conformado por área de trabajo, con una superficie aproximada de 45 m².

En adelante, dichos espacios serán referidos como "LAS ÁREAS", las cuales serán destinadas por "EL IJA" como oficinas de SEDES REGIONALES, mismas que a continuación se precisan;

- a) **SEDE REGIONAL PUERTO VALLARTA**, en el inmueble ubicado en LA Avenida de los Grandes Lagos número 236 doscientos treinta y seis, Edificio A, colonia Fluvial Vallarta, código postal 48313 cuarenta y ocho mil trescientos trece, en el municipio de **Puerto Vallarta**, Jalisco, destinado a las Oficinas de la Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), **Región Costa Sierra Occidental**.
- b) **SEDE REGIONAL LAGOS DE MORENO**, en el inmueble ubicado en San Modesto número 50 cincuenta, colonia La Palma, código postal 47410 cuarenta y siete mil cuatrocientos diez, en el municipio de **Lagos de Moreno**, Jalisco, destinado a las Oficinas de la Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), **Región Altos Norte**.
- c) **SEDE REGIONAL OCOTLÁN**, en el inmueble ubicado en la Avenida Universidad número 950 novecientos cincuenta, colonia San Felipe, código postal 47820 cuarenta y siete mil ochocientos veinte, dentro de la Plaza Comercial "Plaza Ocotlán", en el municipio de **Ocotlán**, Jalisco, destinado a las Oficinas de la Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), **Región Ciénega**.
- d) **SEDE REGIONAL COLOTLÁN**, en el inmueble ubicado en el Kilómetro +1 (uno) de la carretera Colotlán-Guadalajara, dentro del terreno conocido como "San Pascual", en el municipio de **Colotlán**, Jalisco, destinado a las Oficinas de la Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), **Región Norte**.

SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, y concluirá el **08 ocho de enero de 2027 dos mil veintisiete**, no obstante, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre "LAS PARTES" y de conformidad con la normatividad aplicable.



TERCERA. DEL DERECHO DE USO DEL ÁREA. "LAS PARTES" admiten que el presente Convenio no constituye o genera derechos reales para "EL IJA" respecto de "LAS ÁREAS" y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito, según los términos y condiciones del presente convenio.

CUARTA. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "EL IJA" no podrá ceder, ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso y disfrute de "LAS ÁREAS", ni los compromisos que deriven a su cargo con la celebración del presente Convenio, por lo tanto, "LAS ÁREAS" no deberán ser objeto en todo o en parte de contrato traslativo de dominio ni de uso, ni arrendarse ni comodarse a terceros, tampoco deberá cambiarse el destino de uso concedido de "LAS ÁREAS", a menos que en este último caso exista autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA GENERAL".

QUINTA. DE LAS REPARACIONES, MEJORAS Y MANTENIMIENTO. "EL IJA" se compromete a conservar en buen estado "LAS ÁREAS" y a realizarles todas las reparaciones ordinarias, preventivas, correctivas y urgentes que fueran necesarias que requiera para su correcto mantenimiento y funcionamiento, para mantenerla en las mismas buenas condiciones en que la recibió.

No podrá alterarse la forma, estructura y/o sustancia de "LAS ÁREAS", sin la previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA GENERAL" por conducto del Director General de las Unidades Regionales de Servicios Estatales.

En caso de que se llevaran a cabo reparaciones, mejoras o modificaciones a "LAS ÁREAS", éstas quedarán a favor de ésta, sin que sea compromiso de "LA SECRETARÍA GENERAL" indemnizar, reembolsar, dar alguna contraprestación o pagar por estos conceptos a "EL IJA". Sin embargo, "EL IJA" será propietario de equipos especiales, tecnológicos, eléctricos y/ o mobiliarios que llegara a instalar con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento, durante o a la conclusión de la vigencia del presente instrumento legal, con previo aviso por escrito al Director General de las Unidades Regionales de Servicios Estatales, siempre y cuando dichas acciones no generen daños o afectaciones a "LAS ÁREAS" y/o "EL INMUEBLE".

SEXTA. DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ÁREA. "EL IJA" está de acuerdo que en caso de que "LA SECRETARÍA GENERAL" lo considere pertinente, suscribirán un acta de entrega-recepción correspondiente al inventario, estado y condiciones de instalaciones y equipos propios de "LAS ÁREAS", la cual será parte integrante del presente convenio.



Asimismo, una vez que terminen los efectos y/o vigencia del presente convenio, "EL IJA" se compromete a devolver "LAS ÁREAS" a "LA SECRETARÍA GENERAL" en el mismo estado en que las recibió, y en su caso, a suscribir un acta de devolución si así lo considera conveniente "LA SECRETARÍA GENERAL" para dicho efecto, en la que conste la plena conformidad de la misma.

Para los efectos antes mencionados, por lo que ve a "LA SECRETARÍA GENERAL", ésta podrá suscribir las actas de entrega-recepción y de devolución de manera directa o a través de sus colaboradores facultados para ello o por medio de "LA DIRECCIÓN", de conformidad con su normatividad interna aplicable.

SÉPTIMA. DE LAS ACCIONES LEGALES. En caso de destrucción, daños o pérdida total de "LAS ÁREAS", por negligencia, culpa o uso inadecuado por parte de "EL IJA", éste se compromete a restituirlos en iguales condiciones en que estaban antes del suceso respectivo o a pagar a "LA SECRETARÍA GENERAL" el valor de los mismos, de acuerdo con un dictamen que emita la Compañía Aseguradora respectiva, o en su defecto, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses "Dr. Jesús Mario Rivas Souza".

En todos los casos de destrucción, daños o pérdida de "LAS ÁREAS" y/o "EL INMUEBLE", "EL IJA" se compromete a realizar las denuncias penales y demás acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite "LA SECRETARÍA GENERAL".

En cualquiera de los supuestos anteriores, "EL IJA" deberá dar aviso de inmediato a "LA SECRETARÍA GENERAL" de los hechos ocurridos y de las acciones legales emprendidas o a emprender en los términos de Ley.

OCTAVA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a "LAS ÁREAS" por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Sin embargo, si dichos eventos llegaran a ser superados, se podrá reanudar el objeto del presente convenio, en los términos pactados por "LAS PARTES".

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal operativo, administrativo y/o directivo con el que "EL IJA" utilice o emplee en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de sus funciones, estará bajo su mando y dirección, por lo que no se entenderá ni creará ningún tipo de relación laboral o



administrativa con **"LA SECRETARÍA GENERAL"**, ni se dará la figura de patrón solidario o sustituto, siendo **"EL IJA"** el responsable de las relaciones laborales, administrativas o de cualquier otra que se genere por la utilización o contratación de personal operativo, administrativo o directivo en el aprovechamiento de **"LAS ÁREAS"**, liberando a **"LA SECRETARÍA GENERAL"** de cualquier responsabilidad que llegase a resultar.

DÉCIMA. DE LA DESOCUPACIÓN. En caso de que **"EL IJA"** no cumpla con cualquiera de los compromisos en los términos y plazos del presente Convenio, o no devuelva **"LAS ÁREAS"** en el estado que las recibió y en el plazo que se le indique por parte de **"LA SECRETARÍA GENERAL"**, **"EL IJA"** se compromete a realizar el pago de los daños y gastos que esta circunstancia le genere a **"LA SECRETARÍA GENERAL"**, hasta su total desocupación.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS. Correrán por cuenta del **"EL IJA"** la gestión y pago de derechos, impuestos, licencias y/o permisos especiales que se requieran para el uso de **"LAS ÁREAS"**.

Asimismo, en caso de que **"EL IJA"** contrate por su cuenta algún servicio, éste se compromete al término del presente convenio a presentar el último comprobante de pago de los servicios utilizados y contratados por su parte, de tal manera que a la fecha de la devolución de **"LAS ÁREAS"**, no exista adeudo alguno por tales conceptos, siendo responsable también de aquellos que no hayan sido cubiertos y que, con posterioridad a la vigencia del convenio, proceda su reclamación.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUPERVISIÓN AL ÁREA. **"EL IJA"** facilitará y permitirá al personal que **"LA SECRETARÍA GENERAL"** designe, para realizar en cualquier momento la supervisión de **"LAS ÁREAS"**, para corroborar el cumplimiento total de los compromisos establecidos en el presente Convenio, lo cual debe ser notificado cuando menos 03 (tres) días naturales previos a la supervisión.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Este Convenio durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, para lo cual la parte interesada deberá presentar su solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 08 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.



DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos dentro del presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN. El presente convenio, puede darse por terminado, cuando concurren algunas de las siguientes causas:

- a) Acuerdo expreso de "LAS PARTES".
- b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del convenio.
- c) Pérdida o destrucción total de "LAS ÁREAS"; y
- d) Por la notificación que realice de forma escrita "EL IJA" a "LA SECRETARÍA GENERAL", en caso de que ya no fuera necesario el uso de "LAS ÁREAS" para el fin convenido.

DÉCIMA SEXTA. DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia o disputa que surja del presente convenio será solucionada de acuerdo a la buena voluntad, la colaboración y el espíritu de cooperación entre "LAS PARTES"; por lo que se comprometen a negociar de buena fe y a buscar una solución mutuamente aceptable, y si no se llegara al mismo, se estarán a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando "LAS PARTES" al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por triplicado en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco el 19 diecinueve de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.**

"LA SECRETARÍA GENERAL"

"EL IJA"

INGENIERO SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Secretario General del Gobierno del Estado de
Jalisco.

DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
Director General del Instituto de Justicia Alternativa del
Estado de Jalisco




**MTRO. ALLAEN MATTHEW CISNEROS
RODRÍGUEZ**
Director General de las UNIRSE

"TESTIGO"



LIC. PEDRO ALBERTO URIBE COLCHADO
Enlace Administrativo de las UNIRSE



DR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
Secretario Técnico

"TESTIGO"

DR. SAÚL JOAQUÍN FIGUEROA LÓPEZ
Director de Administración y Planeación del Instituto
de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO -----